

4.5

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Auto No. 11514 del 20 de diciembre de 2019

Dentro del expediente LAM3640 fue proferido el acto administrativo: Auto No. 11514 del 20 de diciembre de 2019, el cual ordena notificar a: **B-COL MARKETING SERVICE** .

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Auto No. 11514 proferido el 20 de diciembre de 2019, dentro del expediente No. LAM3640 », en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica hoy 13 de enero de 2020 , siendo las 8:00 a.m., en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad (sitio web institucional o Ventanilla Integral de Trámites Ambiental en Línea - VITAL).

Contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado de forma personal (artículo 67 de la Ley 1437 de 2011) por medios electrónicos (artículo 56 de la Ley de 1437 de 2011), o en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso, la notificación válida será la notificación personal, la notificación por medios electrónicos, o en estrados, según corresponda.



JHON COBOS TELLEZ

Coordinador Grupo Atención al Ciudadano

Fecha: 13/01/2020

Proyectó: CHRISTIAN PRIETO DIAZ

Archívese en: LAM3640

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -
AUTO N° 11514
(20 de diciembre de 2019)

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAM3640”**

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

De conformidad con lo establecido en el artículo tercero y numeral 17 del artículo 15 del Decreto Ley 3573 de 2011, el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en concordancia con los artículos 2.2.2.3.9.1 y 2.2.2.3.9.5., del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la Resolución No. 0324 del 17 de marzo de 2015 y la Resolución No. 179 del 15 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 956 del 31 de mayo de 2007, el entonces Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial otorgó a la empresa SERENOA S.A., licencia ambiental para la introducción al país de reproductores de la especie *Helix aspersa* e instalación de un zocriadero a desarrollarse en la Finca Palosanto, vereda Tablacito, municipio de Rionegro, departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución 671 del 25 de abril de 2008, el entonces Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, autorizó la cesión de la Resolución 956 del 31 de mayo de 2007, de la empresa SERENOA S.A., a la señora AURA DONERY SOLER ALBA, en calidad de propietaria a la empresa B-COL MARKETING SERVICE.

Que mediante Resolución 1288 del 8 de julio de 2010, el MAVDT modifica la Resolución 956 de 2007, en el sentido de autorizar a la empresa B-COL MARKETING SERVICE la fase comercial al proyecto de introducción y zocria de hélix.

Que mediante Resolución 344 del 22 de mayo de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, autorizó la cesión de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 956 del 31 de mayo de 2007, cedida mediante Resolución 671 del 25 de abril de 2008, cambiando la propietaria de AURA DONERY SOLER ALBA, a favor de la señora MARÍA PATRÍCIA MORA RESTREPO y MARÍA LUISA MEJÍA RAMIREZ, manteniendo el nombre de la empresa B-COL MARKETING SERVICE.

Que mediante Auto 1609 del 3 de mayo de 2016; la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA aclara que la persona a notificar es la Señora MARÍA PATRICIA MORA RESTREPO propietaria de la empresa B-COL MARKETING SERVICE.

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAM3640”**

Que el Grupo Técnico de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento- S.E.S.- efectuó seguimiento ambiental para la vigencia 2019, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en el último acto administrativo de seguimiento al Proyecto de zootría en ciclo cerrado de Caracol de Tierra (*Helix aspersa*) – Especie Foránea-, bajo titularidad de la empresa B-COLMARKETING SERVICE, con base a la información documental que reposa en el expediente LAM3640

Que para llevar a cabo el presente seguimiento, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- dispuso de la participación de 5 profesionales: 1 Profesional físico, 1 Profesional Biótico, 1 revisor técnico, 1 Abogado sustanciador 1 revisor jurídico.

Que la tabla 24 a que hace referencia el artículo 22 de la Resolución No. 0324 del 17 de marzo de 2015, modificada por Resolución 1978 del 2 de noviembre de 2018, refleja la dedicación mensual y la cantidad de profesionales requeridos para llevar a cabo el seguimiento.

Que la liquidación según la Resolución No. 0324 del 17 de marzo de 2015 modificada por Resolución 1978 del 2 de noviembre de 2018, es la siguiente:

Tabla 24							
Introducción de parentales Zootría de especímenes CITES - menores o iguales a 100 Individuos y/o Cupos							
Categoría Profesional	Honorario Mensual	Dedicación Mensual (Hombre/Mes)	Número de Visitas	Duración (días)	Viáticos Diarios	Total Viáticos	Costo Total
CATEGORIA 8	\$4,365,074.00	0.1	0	0	\$0.00	\$0.00	\$436,507.00
CATEGORIA 8	\$4,365,074.00	0.1	0	0	\$0.00	\$0.00	\$436,507.00
CATEGORIA 8	\$4,365,074.00	0.1	0	0	\$0.00	\$0.00	\$436,507.00
CATEGORIA 8	\$4,365,074.00	0.06	0	0	\$0.00	\$0.00	\$261,904.00
CATEGORIA 8	\$4,365,074.00	0.06	0	0	\$0.00	\$0.00	\$261,904.00
CATEGORIA 5	\$6,827,422.00	0	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales							
Valor del Servicio							\$1,833,329.00
Valor de Administración 25%							\$458,332.00
Valor Total							\$2,292,000.00

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. La Señora MARÍA PATRICIA MORA RESTREPO propietaria de la empresa B-COL MARKETING SERVICE, con NIT. 428929375, deberá cancelar la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.292.000,00) M/L, por concepto de seguimiento documental para el año 2019, en el desarrollo la Licencia Ambiental antes citada, suma que deberá ser cancelada dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago de la suma anterior deberá realizarse a la Cuenta Corriente No. 230-05554-3 del Banco de Occidente, a nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM CON NIT 830.025.267-9** y presentar ante esta Autoridad una copia de la constancia de pago mediante oficio dirigido a la

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAM3640”**

Subdirección Administrativa y Financiera indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto. Es importante advertir que cada acto administrativo deberá cancelarse de manera independiente.

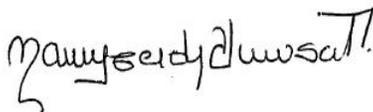
ARTÍCULO TERCERO. En el evento en que el titular de la licencia o el permiso, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes al y jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue

ARTÍCULO CUARTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el presente acto administrativo a la Señora MARÍA PATRICIA MORA RESTREPO propietaria de la empresa B-COL MARKETING SERVICE, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Autoridad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. De no acreditar el pago en la forma indicada, no habrá constancia del cumplimiento de la obligación y esta Autoridad procederá a iniciar el cobro coactivo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 20 de diciembre de 2019



NANY HEIDI ALONSO TRIANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Ejecutores
DANIEL ALEXANDER RAMIREZ GIL
Contratista



Revisor / Líder
LUIS ALEJANDRO PEREIRA
ESGUERRA
Profesional Especializado - 202819



“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAM3640”

Aprobadores

MARTA PATRICIA CRISTANCHO
MEDINA
Coordinadora Grupo de Finanzas y
Presupuesto



Proceso No.: 2019201578

Archívese en: LAM3640
Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.